

Sesión del 7 de Marzo de 1884.

Asistieron los H.H. Presidente, Vicepre-  
sidente, Estupinación, Acosta, Ribadeneira, La-  
ra, Fobar, Enríquez, Cevallos Salvador, Salazar  
(Luis Antonio), Ponce, Rojas Luis J., Varela,  
Echiverria, Luevedo (Pelisario), Luevedo (Tosi Ra-  
fael), Barba Tijón, Nieta, Montalvo, Adriano,  
Montalvo (Francisco J.), Saena, Frasca, Cordero,  
Ullauri, Carral, Matovelle, Crespo Feral,  
Munoz, Riquis, Escudero Ojeda, Arizaga, Cas-  
tro, Chaves, Vaquero Davila, Venitomilla, Cucu-  
lini, Cárdenas, Alfaro, Andrade Marín, Ro-  
ja (Angel M.), Martínez Pellares, Franer,  
y Vargas Ferrer y los infrascritos Secreta-  
rios.

Aprobada el acta de la sesión preceden-  
te, se leyó un oficio del H. Señor Ministro del  
Interior y Relaciones Exteriores, que pide que  
la H. Asamblea de una declaratoria que  
suya de novena para procesar en el exa-  
men y decisión de las reclamaciones di-  
miticas por daños y perjuicios causados a  
ciudadanos extranjeros durante la guerra sus-  
tenida contra el ex-dictador, por el art.  
4º de la ley de 3 de Noviembre de 1880  
establece una excepción que no deja regla  
cierta respecto de este particular. La Presi-  
dencia dispuso que informe la Comisión de  
Constitución.

Leyóse también el que dirige el Minis-  
tro de Hacienda, devolviendo, sancionados  
por el Poder Ejecutivo, el decreto que le autori-  
za para la organización del servicio postal  
interno, el que ordena el abono del pasaje al  
H. Moreira y a los demás H.H. que se ha-  
llan en el mismo caso, y el que aprueba los  
contratos de empréstitos celebrados entre el Go-  
bierno Provisional y los Bancos de esta ciudad.

Se aprobó la resolución del decreto que dispone la apertura de un camino de Loja a Larama.

Luego se mandó pasar a la Comisión 2.<sup>a</sup> de Peticiones la solicitud que eleva la Señora Mercedes Davila para que se condone el alcance que pudiera resultar contra su fiado esposo, don Antonio Cevallos Labrador, en la cuenta rendida como tesorero fiscal de esta provincia.

Se puso en discusión el siguiente informe de la Comisión 2.<sup>a</sup> de Guerra: 'Excmo. Señor. Nuestra Comisión 2.<sup>a</sup> de Guerra ha estudiado lo relativo a la consulta hecha por el Presidente del Tribunal de Cuentas, quien pide, con fecha 25 de Enero, resolución sobre si los años de servicios de los militares deben ser continuos, como parece exigirlo el artículo 18 de la Ley orgánica militar, o si basta que sean prestados con interrupciones, lo cual es necesario aclarar para la calificación respectiva. Obedeciendo al espíritu de la Ley, y siguiendo la práctica observada hasta hoy; nuestra Comisión es de parecer que, en este punto, debe seguirse la segunda opinión; pues, como dice muy bien el Sr. Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, "no debe entenderse rigurosamente la palabra continuos, una vez que es difícil, sino imposible, que en una República, donde las traiciones y turbulencias políticas se suceden sin cesar, pueda un militar perdonoso servir sin interrupción alguna, si no ser que ponga en venta dignidad, lealtad y honor, que son las prendas que distinguen a los militares que saben sostener sólo a los Gobiernos legítimos" - Tal es el mejor acuerdo de la Sr. Asamblea. - Luis Obargo 3 de 1884 - Arriaga - José Martiner Pallares. - Crespo J. - A. Alon

batos."

La Presidencia observó que, tratándose de interpretar una ley, debía el informe recibir tres debates, con arreglo a lo que prescribe el artículo 78 de la Constitución. En consecuencia, se consultó a la Cámara, y pasó el informe a 2.ª discusión, ordenándose que para ella, se presente en forma de decreto.

Se leyeron además los siguientes informes:—  
 "Señor.—Vuestra Comisión 1.ª de Legislación, ha examinado la representación del Concejo Caballero y vecinos de Estacaache, quienes pretenden que decretéis: 1.º que se divida en dos el territorio de dicha parroquia; 2.º que se señale el río Blanco como línea divisoria entre los Cantones de Obarale y Estacaache; y 3.º que se vote la cantidad de dos mil pesos para construir un puente sobre el río Ambi. En cuanto a los dos primeros puntos de la solicitud, nuestra sabiduría ha resuelto lo conveniente en la ley de división territorial; y por lo que hace a la construcción del puente sobre el ambidicho río Ambi, opina, salvo el mejor parecer de la H. Asamblea, que debéis aprobar el siguiente proyecto de decreto.—Justo Urbaza & c. de 1874.—Bonnes—Enriquez—Arizaga—Angel Modesto Rojas—Cárdenas—Vaquero Davila."

"Excmo. Señor.—Vuestra Comisión de Comercio ha examinado detenidamente la solicitud del Señor Jaime Córdoba, quien, en representación de Don Francisco J. Cisneros pide autorización para establecer una nueva línea de vapores que hagan el servicio entre Guayaquil y Panamá y los puertos intermedios. Del estudio que ha hecho se basan propuestas, sobre las que, en términos se

mejantes, ha celebrado el Gobierno de Colombia  
a su vez la respectiva contrata; nuestra Co-  
mision es de parecer que, eliminando las  
clausulas 5<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup>, accedais a la solicitud en  
referencia. En esta virtud, someto a vuestra con-  
sideracion el adjunto proyecto de decreto. Tal  
es nuestra opinion, salvo vuestras ilustradas  
parecer. - Eborera - Vargas Torres - Alfaro<sup>2</sup>  
- Señor - Vuestra Comision 1<sup>a</sup> de Legislacion  
ha examinado el oficio del Ministro Fiscal  
de la Corte Suprema de Justicia, por el cual  
se pide que, si lo estimais conveniente, de-  
clarais nulos los indultos que concedi a  
varios criminales la Dictadura, que fue  
venida el 9 de Julio del año anterior, y opi-  
na: Que salvo el más acertado juicio de la  
H. Asamblea, debe aprobar el adjunto pro-  
yecto de decreto. - Quitó, Eborera 7 de 1886 - Bienes  
- Angel el Boga - Ensiquer - V. Davila."

Pasaron a 2<sup>a</sup> discusion los proyectos a que se  
refieren los tres informes precedentes.

Fue visto en primer debate y rechazado un  
proyecto derogatorio del Código de Comercio vigente.

Paso a 2<sup>a</sup> discusion el que reglamenta el e-  
jerercicio del Patronato; y a 3<sup>a</sup> el que concede pri-  
vilegio exclusivo para establecer el alumbrado de  
luz electrica en la Republica, habiendo indicado  
el H. Fobar, al articulo 3<sup>o</sup>; que se eliminen  
las palabras "fuera de la ciudad."; el H. Boga An-  
gel el Boga, que se suprima la ultima parte, que  
dice: "previa basecion de peritos"; y el H. Andrade  
Eborera que se suprima el articulo todo por in-  
necesario.

El H. Eborera indicó, al articulo 4<sup>o</sup>; que se li-  
mite el tiempo, porque, segun la ley vigente,  
no puede concederse privilegio por más de quin-  
ce años.

Paso a 3<sup>a</sup> discusion el que establece en la capital

en la República, una Comisión Recopiladora y de Legislación; respecto del cual se hicieron estas indicaciones: 1ª del Sr. Presidente: "que basten, para ser miembros de dicha Comisión, los requisitos exigidos para el ingreso en las Cortes Superiores; y que, en vez de uno, haya dos años de ser"; 2ª del Sr. Andrade el Barón: "que se limite a tres años el tiempo señalado por el artículo 3º"; 3ª del Sr. Corral: "que se prohiba también a los miembros de la Comisión hacer de jueces árbitros"; y 4ª del Sr. Andrade Marín: "que si los miembros de la Comisión no pertenecen a las Cámaras legislativas, asista uno solo de ellos a sus sesiones, para la discusión de los proyectos que hubiese presentado." - Pasaron también a 3ª discusión el que se trataba fons para el Colegio Nacional de Jurisconsultos, y el de Ley orgánica militar, con la indicación hecha a este último, por el Sr. Ullauri, de que se faculte al Poder Ejecutivo para que pueda destinar hasta pas de línea al trabajo de las obras públicas, aumentandoles el cincuenta por ciento de sus dotaciones.

En este estado se presentó una solicitud elevada por el Sr. Sobrón a fin de que se le conceda licencia de 20 días para separarse de la Cámara.

Los Sres. Vicepresidente y Estupician manifestaron que no se oponían a que se le otorgara; pero que debía dictarse alguna medida a fin de evitar que en lo sucesivo se ausentaran los Sres. Diputados sin causa legal, y sin previo consentimiento de la Cámara; pues que de lo contrario, había el peligro de que, después de pocos días, faltar el número de Diputados necesarios para continuar las sesiones.

Los Sres. Matovelle, Escuros y Riquis opinaron que debía concederse la licencia solicitada.

Los Sres. Varela, Sabarón (Luis A.) y Veintemilla

ella opinaron lo contrario.

Consultada la H. Asamblea, tuvo a bien negarse a lo pedido.

Entonces el H. Amorase elaboró con apoyo de los H. H. Coronel, Aboreira, Ullauri, Salazar (Luis A.), Vaquero Dávila, Rojas y Matovella, hizo la siguiente proposición, que fue aprobada: "La Asamblea Nacional cerrará sus sesiones el martes 15 de Abril próximo."

En seguida el H. Coronel, apoyado por el H. Coronel, propuso: "Que todos los proyectos que se hallan pendientes o se presenten en adelante se discutan en calidad de urgentes; y que todas las noches de los días ordinarios haya sesiones."

El H. Vicepresidente dijo: Estoy por la proposición y además porque los Secretarios hagan las actas más lacónicas en lo sucesivo, a fin de aprovechar el tiempo que se emplea en su lectura. He visto las de varias Convenciones y Congresos, redactadas por hombres muy competentes, como el Doctor Agustín Terro, y todas ellas son voluminosas, pues contienen únicamente el resumen de las deliberaciones de la Cámara.

Los H. H. Varca y Amorase elaboró impugnaron la segunda parte de la proposición, y el H. Vaquero la defendió.

Cerrado el debate, fue aprobada la primera parte y negada la segunda.

Después de esto se leyeron y pasaron a tercera discusión, los artículos 56 a 64 inclusive del Proyecto de Ley Orgánica judicial; con la indicación hecha por el H. Salazar (Luis A.) de que se inserte, en el lugar correspondiente, todo lo relativo a la organización del jurado, y que se suprima el calificativo de tribunales dados a los Alcaldes, rebautizándolos Jueces Cantonales o simplemente Alcaldes.

Consultada la Cámara acerca de la renun-  
cia hecha por el H. Venegas del cargo de Di-  
putado por la provincia del Guayas, haya de  
bien admitida.

Entonces el H. Ramírez pidió que se re-  
siderase la solicitud del H. Sobrino; pues a  
parte de los motivos en ella expresados, exis-  
tía el gravísimo de que, habiéndose verifica-  
do un motín en su parroquia, tenía urgen-  
te necesidad de trasladarse a ella para aten-  
der a su familia que se encontraba perse-  
guida y amenazada de muerte por los an-  
tinados.

Habiendo convenido la Cámara en re-  
siderarla, fue resuelta favorablemente.

A insinuación del H. Rojas (e Arguel  
Ch), se sometieron al debate las <sup>siguientes</sup> solicitudes he-  
chas por el Poder Ejecutivo al proyecto so-  
bre establecimiento de Cortes de Justicia en  
las provincias de Imbabura, Tungurahua  
y Morona. — Honrables Señores Diputa-  
dos. — De acuerdo con nosotros respecto de la  
conveniencia de una organización judicial  
que facilite el despacho de la multitud de  
causas que la incuria de pasados tiempos ha  
aglomerado en los Tribunales, y persuadido de  
que uno de los mayores bienes que puede  
hacerse a los pueblos, es el proporcionarles  
justicia pronta y poco costosa; me veo, sin  
embargo, en el caso de objetar el proyecto de  
Ley que habeis dictado para establecer Cor-  
tes de apelación en las ciudades de Itara,  
Ambato y Portoviejo; y lo objeto de acuerdo  
con el Consejo de Estado, por las considera-  
ciones que rápidamente voy a presentar  
a nuestros ilustrados jueces.

Los juriconsultos idóneos para el desem-  
peño de las magistraturas judiciales son  
muy pocos en las provincias y las ciu-  
dades.

deberían extender su jurisdicción los Tribunales que os habeis propuesto establecer, y a penas se bastan para la defensa de los litigantes y los cargos de asesores y jueces en la instancia. Por manera que seria menester nombrar para el mayor número de las nuevas magistraturas abogados de las provincias en las cuales menos escasean, y se temperaria con la dificultad, por no decir imposibilidad, de hallarlos suficientemente aptos y que, al propio tiempo, quisiesen separarse de sus hogares y dejar en clientela para ir a establecerse en ciudades distantes de las a su ordinaria residencia.

Para conseguirlo, seria preciso que a los eclesiásticos, jueces y fiscales se asignasen rentas cuantiosas, y por lo mismo incompatibles con la angustiosa situación del Tesoro público. Cabe que las nuevas Cortes ocasionarian un gasto, por lo menos, de treinta mil pesos, si sus miembros hubieran de estar bien remunerados; y dudo que aun con este arbitrio se pudiera superar la dificultad; pues durante el tiempo que como Presidente interino, he entendido en los asuntos del Gobierno, ni con el ofertamiento de sueldos dobles de los señalados por la ley me ha sido posible hallar, para el género puestos judiciales, abogados que se resolviesen a trasladarse a las provincias en que eran necesarios.

Estas observaciones son, por si solas, se bastan a pesar, contra el proyecto a que me refiero; pero hay tambien otras razones que han obrado en el ánimo del Consejo y le han movido a darme su dictamen adverso a la sanción constitucional.

En el hecho mismo de haber dejado al juicio del Poder Ejecutivo el tiempo en que se



buera establecerse la Corte Superior de Ibarra, habeis manifestado que, en nuestros conceptos, es por hoy imposible, y acaso inconveniente, su creacion; y como es bien de reunirse el Congreso cada año, cualquiera legislatura podria decretar que se erija, cuando circunstancias necesarias lo requieran y favorables en circunstancias lo permitian, pareciere que no hay urgencia en anticipar una disposicion que, probablemente no se pondria por obra sino despues de algunos años.

Por lo que respecta a la Corte de Quito, si a lo menos se sometiesen a su jurisdiccion las provincias de Lora y Tungurahua, podria en alguna manera justificarse su creacion, por el desahogo que proporcionaria a la Corte Superior de Quito, una de las mas recargadas de trabajo en la actualidad. Pero circunscribida a la sola provincia de Tungurahua, carece en un todo de objeto, supuesto que las causas que en ella se originan no suelen ser muy numerosas, y pueden ser prontamente despachadas, en apelacion, por la Corte de Riobamba que tampoco tiene en sus estrados tantos litigios, que impidan la pronta administracion de justicia.

Las provincias de El Oro y Esmeraldas tambien tienen absoluta necesidad de una Corte exclusiva para sus causas; y en ellas es mucho mas dificil que en las otras el establecimiento del Tribunal de apelaciones, porque son pocos los hijos suyos que se dedican a la carrera de la jurisprudencia, y porque seria pues menos que imposible que abogados de credito por la ilustracion y probidad, como se ven en los Abogados para no pesar como una calamidad sobre los pueblos, fuesen de las otras provincias a componer aquella Corte. Cuando se haya dado cima a

la importante obra del camino que pone a en ex-  
pedita y rápida comunicacion las provincias de  
Pichincha y Elbanoabi, esa dificultad sera mu-  
cho menor; y el Poder Legislativo habra de pro-  
veer a las necesidades de la Administracion de  
justicia que seran, en la segunda, mas compli-  
cadas y premiosas."

Por otra parte, entiendo que luego se va a  
presionar a nuestras deliberaciones, El H. Seno-  
res Diputados, un proyecto de Ley reformativa  
de la Organizacion judicial de la Republica;  
y en el podreis ver las disposiciones que, sin los  
inconvenientes apuntados, remedian el mal que  
os habeis propuesto estorpar, facilitando el despa-  
cho de los Tribunales de 1ª instancia en Gua-  
yaquil y Quito. Resta intencion y luces os  
sobran para ello; y espero que nuestra obra  
satisfara a los deseos que, segun el parecer del Con-  
sejo y el orin, no podrian realizarse por me-  
dio del proyecto que os devuelvo objetado."

Vuestra sabiduria y patriotismo resolveran lo  
que tengan por mas acertado y conveniente.  
Quito, Febrero 27 de 1881 - José Maria Plácido  
Cacamario - José Modesto Espinosa."

El H. Varela dijo: que no se ha la Asamblea  
considerarlas hasta despues de terminada la dis-  
cusion de la Ley Organica Judicial, por cuanto en  
ella se establecen tambien las Cortes a que se se-  
firá el proyecto objetado.

El H. Corral replicó que sometidas ya a se-  
bate las objeciones, era importante la observacion  
del H. Varela. Cuanto a lo porapal, dijo que la  
organizacion que se iba a dar al Poder Judicial,  
en la ley respectiva, hacia enteramente inneces-  
ario el establecimiento de las nuevas Cortes, y  
que, en consecuencia, estaba por acoger las ob-  
jeciones del Ejecutivo.

El H. Rojas (Angel del) repuso que subsistian  
los motivos que se habian tenido en cuenta para

la creación de las nuevas Cortes, por que aun cuando el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial establece dos Salas en las Cortes Superiores de Quito y Guayaquil, una de ellas está destinada únicamente al conocimiento de las causas mercantiles.

El H. Corral dijo que, si bien mayor el número de causas mercantiles, según lo había manifestado el H. preopinante, su argumento era contra presuenciam; a lo cual contestó el H. Bogal Ángel Modesto, que esencialmente la Corte Superior de Guayaquil no conoce de los asuntos de comercio, y que por lo mismo, nada se adelantaría estableciendo para ellos una nueva sala.

El H. Andrade Barba opinó que se debía acoger la objeción relativa a la Corte de Barba; que, en cuanto a la de Ambato, era exacto que no teníamos despacho suficiente, si sólo quedaba sometida a su jurisdicción la provincia de Tungurahua; y que estaba por que se insistiera respecto de la de Portoviejo.

El H. Alfaro combatió las objeciones, manifestando que sólo se fundaban en motivos de economía, los que no eran atendibles, al tratarse de un asunto de indispensable necesidad pública, como el establecimiento de las nuevas Cortes.

El H. Montalvo (Francisco Javier) razonó también en favor del Proyecto, pues que le parecían enteramente infundados los dos nuevos argumentos aducidos por el Ejecutivo, a saber, falta de personal para organizar las Cortes y escasez de fondos en el Erario; y pidió que se votara por partes, por que, en su concepto, debía acogerse la indicación relativa a someter a la Corte de Ambato la provincia de León.

El Sr. Vaca dijo que este era punto que  
ya no podía tratarse, puesto que la H.  
Cámara se había negado aun a reconside-  
rarlo.

Consultados el voto de la H. Asamblea,  
fueron admitidas las objeciones, excepto la re-  
lativa a la Corte de Portorico.

Con lo cual por ser avanzada la ho-  
ra, se levantó la sesión.

El Presidente-

J. J. Sataga

El Diputado Secretario-

El Diputado Secretario-  
Donato Varquez

El Secretario-  
M. Ribadeneira